

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Nueve (9) de diciembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2014-01689-00

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

DEMANDANTE: MARÍA ELENA RAMÍREZ GARCÍA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASUNTO: CONCEDE APELACIÓN.

De conformidad con el **numeral 1° del artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, es apelable el auto que rechace la demanda. Y conforme a lo dispuesto por el **inciso 3° del artículo 243 ibídem** “El recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo...”.

En consecuencia de lo anterior, **EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, **SE CONCEDE** el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por la parte demandante, mediante escrito obrante de folios 31 a 40, contra el auto interlocutorio No. 419 proferido por este Despacho el 25 de noviembre de 2014, por medio del cual se rechaza la demanda por caducidad del medio de control.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

ESTEBAN MARULANDA VIANA
Secretario

MFV